



RECOMENDACIÓN N° 000005 -DPB-2020

VISTO:

- La Constitución Nacional
- Ley N° 20.337- LEY DE COOPERATIVAS
- Ley 27.541 - Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva
- Decreto 260/2020 - Amplía Emergencia hasta Marzo 2020.-
- DNU 297/2020 y modif., DNU 754/2020 - AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO
- Decreto Provincial 1/2020 y modif.-
- Resolución Intendencia MSCB 811-I-2020 y modif.
- Resolución 145/2020 del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL
- Estatuto Cooperativa de Electricidad Bariloche.-
- Nota suscripta por Delegados de la Cooperativa de Electricidad Bariloche, con ingreso en fecha 22/10/2020.-

CONSIDERANDO:

Que mediante el DNU 297/2020 y concordantes, se estableció el Aislamiento Social y Obligatorio como consecuencia de la declaración de pandemia por el virus COVID-19 y con fin de proteger la salud pública, obligación inalienable del Estado; suspendiendo todo tipo de actividades, reuniones y desplazamientos de personas con el objeto de evitar la propagación del virus.-



Que en términos provinciales, el Decreto 1/2020 mediante el cual el Poder Ejecutivo decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en razón del COVID-19.

Que en ese marco también se han adoptado medidas preventivas tendientes a evitar la proliferación del coronavirus en el territorio provincial, en consonancia con las disposiciones adoptadas por el Gobierno Nacional.

Que la mencionada normativa provincial estableció que es preciso adoptar decisiones eficaces destinadas a contribuir al aislamiento sanitario, restringiendo al máximo la circulación de personas en todo el territorio de la provincia; así como remarcar que la lucha contra el COVID-19 requiere de acciones mancomunadas de toda la sociedad, por lo que se invita a adherir a la misma a municipios, comisiones de fomento y entidades públicas y privadas que desarrollan su actividad en el territorio provincial la cual no ha sido revocado hasta el presente.-

Que dichas normativas han sido ratificadas y adheridas por parte del Poder Ejecutivo Municipal.

Que mediante el DNU 754/2020, de fecha 20/09/2020, se ha extendido el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio en determinadas localidades y en su caso, por considerar que la Provincia de RÍO NEGRO continúa con localidades con transmisión comunitaria y que si bien el aumento de casos es relativamente estable, este incremento genera una elevada tensión en el sistema de salud, principalmente en las localidades del Alto Valle y Bariloche. La ocupación de camas es del OCHENTA Y SIETE POR CIENTO (87%) en la provincia.-

Que en fecha 22 de octubre de 2020 ingresó nota a la Defensoría del Pueblo de Bariloche con el objeto de solicitar se deje sin efecto el proceso eleccionario convocado para el 05 de diciembre de 2020 con el objeto de elegir 102 Delegados Titulares y 48



suplentes, 3 Consejeros Titulares y 5 suplentes y los 6 miembros de la Junta Fiscalizadora de la Cooperativa de Electricidad Bariloche.

Que el Estatuto de la Cooperativa de Electricidad Bariloche, en su capítulo V, en su art. 51 dispone que a efectos de realizar la Asamblea Anual Ordinaria, el Consejo de Administración convocará a los Delegados de Distrito, y, previamente, a la elección de los mismos.

Que atento el contexto de pandemia mundial primeramente mencionado, el cual responde a una situación extraordinaria e imprevisible y que diera lugar a las normativas precitadas, resulta inconveniente -al presente- el despliegue y la realización de actos eleccionarios que necesariamente implican la circulación de personas, con los serios riesgos para la salud que ello puede conllevar.

Que en este sentido se expidió la Junta Electoral Municipal, en su Resolución Nro. 012-JEM-2020 respecto de los actos eleccionarios para renovación de autoridades de Juntas Vecinales, al sostener que dichos actos implican justamente la reunión de personas por lo que se ha decidido suspender las elecciones y determinar para el hipotético caso que una junta vecinal de esta ciudad cuyo mandato de autoridades se encuentra actualmente vencido y necesiten realizar trámites o gestiones administrativas se podrá otorgar una extensión de mandato por tiempo determinado a los efectos que puedan cumplir con los fines de su estatuto social estableciendo una serie de requisitos.-

Que cabe dar cuenta de también de las medidas adoptadas en otras localidades respecto de procesos eleccionarios como ha sido el caso de la Ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, en que la Junta Electoral Municipal decidió, en septiembre del corriente y por segunda vez, posponer los comicios tendientes a elegir Intendente, Concejales y miembros del Tribunal de Cuentas.¹



¹ Vº: RESOLUCIÓN NRO. 27 Junta Electoral Municipal de Río Cuarto, Córdoba (27/03/2020)
ORDENANZA 1304/20 Concejo Municipal Río Cuarto, Córdoba (29/05/2020)
DECRETO N° 3333/2020 RÍO CUARTO, 24 de septiembre 2020.-

Que sin perjuicio de lo antes expuesto, resulta también relevante considerar que el Art. 53 del Estatuto de la Cooperativa de Electricidad Bariloche establece que tendrán derecho al voto los asociados consumidores de energía eléctrica que al mes anterior a la convocatoria no tengan deudas pendientes -sin regularizar- de ninguno de los servicios que preste directamente la Cooperativa.

Que en función de lo anterior, debe de tenerse en consideración la parálisis que se experimenta en muchas de las actividades económicas principales que se desarrollan en nuestra ciudad, lo que ha ocasionado -y todavía ocurre- un impacto directo en los ingresos de los usuarios del servicio de energía eléctrica y por tanto, en el pago de los servicios.

Que de lo anterior es posible advertir que por dichas circunstancias se podría ver afectado seriamente el ejercicio del derecho al voto de muchos de las usuarias y usuarios, vulnerando el espíritu democrático y la participación de asociados y asociadas en el devenir de la Cooperativa.

Que asimismo, y como resultado de una interpretación armónica de las normativas desplegadas como consecuencia de la pandemia por COVID-19, el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social mediante su Resolución Nro. 145/2020 de fecha 28/04/2020, ha establecido que *“Mientras dure la situación de emergencia declarada por el DNU 297/2020 y las medidas que en su consecuencia se dicten, que impidan el normal funcionamiento institucional de las cooperativas y mutuales, se posterga la convocatoria y realización de asambleas. (...) Los miembros de los órganos de dirección y de fiscalización privada de las cooperativas y mutuales permanecerán en sus cargos hasta su reemplazo por las asambleas que se realicen una vez finalizadas las medidas que impiden su normal funcionamiento institucional, dentro de la normativa señalada en el artículo anterior.”*

Que en atención a lo antes expuesto respecto a lo previsto por el INAES, se reafirma la postura respecto de que resulta inoportuno habilitar el inminente despliegue de un proceso electoral que no sólo implica la circulación de personas mientras persiste



el presente estado de alerta epidemiológico, sino que también podría verse afectado ante una considerable reducción de votantes, tanto por el hecho de registrarse deudas en el pago de los servicios como respecto de aquellos quienes se encuentran considerados como personas de riesgo y deben guardar estricto aislamiento para preservar su salud.

Que el presente contexto nos demanda a todas y todos de una interpretación armoniosa y razonable de las normas previas a la existencia de esta pandemia frente al presente contexto así como nos requiere de esfuerzos compartidos que permitan sostener el orden público e institucional.

Que resulta pertinente también ejemplificar con las medidas adoptadas por la Inspección General de Justicia mediante Resolución General Nro 18/2020 que establece prorrogar los mandatos de los miembros de los órganos de gobierno, administración y fiscalización de las asociaciones civiles controladas por dicho organismo, cuyos vencimientos operaron a partir de la entrada en vigencia del DNU 297/2020, y mientras dure el aislamiento. Es decir, que se extienden los mandatos hasta fines de octubre, prorrogables en caso de subsistir la situación de emergencia, exceptuando de lo dispuesto a las entidades que desearan elegir autoridades cuando resultare oficializada sólo una lista de candidatos a los órganos electivos. Dispone, asimismo, que los procesos electorales que resulten postergados, deberán recomenzar una vez finalizado el período de excepción y realizarse la elección de autoridades en la primera asamblea que se convoque, en la cual –además– deberá precisarse la fecha concreta de finalización de los mandatos de quienes resulten electos.

Que también resulta pertinente considerar lo previsto por Resolución 489/2020 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en cuanto a la suspensión de las elecciones en entidades sindicales, y en otras localidades respecto de cooperativas.²



<https://www.economiasolidaria.com.ar/mendoza-suspenden-las-elecciones-en-las-cooperativas-a-raiz-de-la-pandemia/>
<https://www.eltorrito.com.ar/noticias/2020/10/09/678371-suspenden-elecciones-en-las-cooperativas-por-la-pandemia>
<https://www.grupolaprovincia.com/economia/inaes-suspende-asambleas-en-cooperativas-y-avala-continuidad-de-directorios-hasta-fin-de-emergencia-483729>

Cabe resaltar que todas las medidas llevadas a cabo por las distintas entidades aquí enumeradas apuntan a garantizar un objetivo superior y principal: evitar la circulación y el aglomeramiento de personas para preservar la salud pública.

Que sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de la Cooperativa de Electricidad Bariloche, no debe soslayarse el contexto extraordinario en el que se encuentra nuestra ciudad y el mundo, así como tampoco pueden verse afectados principios medulares que hacen a la vida de las instituciones cooperativistas y a los derechos de sus asociadas y asociados; lo que no implica dejarse sin efecto las elecciones de dichos representantes sino su suspensión hasta tanto se superen las circunstancias epidemiológicas actuales.-

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza 1749-CM 07,

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1º RECOMENDAR a la Cooperativa de Electricidad Bariloche -CEB Ltda.- suspender el proceso eleccionario y elecciones de 102 Delegados Titulares y 48 suplentes, tres Consejeros titulares y 5 suplentes y los 6 miembros de la Junta Fiscalizadora convocado por el Consejo de Administración de dicha institución, hasta tanto se superen las circunstancias epidemiológicas actuales.-

2º RECOMENDAR al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL (INAES) en su carácter de autoridad de aplicación, velar por el cumplimiento de la Resolución 145/2020 y ccdtes. en la ciudad de San Carlos de Bariloche.-



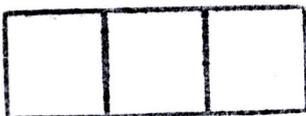
3° HACER SABER a la Dirección de Cooperativas y Mutuales Desarrollo Social de la provincia de Río Negro y Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro de la presente Recomendación.

4° DAR CONOCIMIENTO al Poder Ejecutivo Municipal y al Centro de Operaciones de Emergencia de Bariloche de la presente Recomendación.-

5° La presente Resolución será refrendada por la Asesora Letrada de la Defensoría del Pueblo Abg. María Sofía Maggi.

6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 26 de Octubre de 2020.-




MARIA SOFIA MAGGI
Asesora Letrada
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dra. BEATRIZ OÑATE
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche